

IEC/CG/063/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE FECHAS RELEVANTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Página 1 de 6



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano

Página 2 de 6



superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas

Página 3 de 6



tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

OCTAVO. Que en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 354, numeral 1, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; y en general las demás que sean necesarias para contribuir con el desempeño de las atribuciones del Consejo General; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

NOVENO. Que tomando en consideración lo antes expuesto, y con el fin de brindar a los partidos políticos, candidatos y a la ciudadanía en general, un documento que informe de manera clara las principales fechas relevantes del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en la que se renovará la gubernatura del Estado, así como el Congreso y Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, se propone la aprobación del calendario de fechas relevantes para el citado proceso, en los términos siguientes.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción W, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 310,

Página 4 de 6



311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), y j), 354, numeral 1, y 359, numeral 1, incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de este año, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral ordinario 2016-2017, para quedar en los términos siguientes:



Calendario Electoral

Proceso Electoral 2016-2017 Elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales

	The state of the s			
2016	Noviembre	1	Inicio del Proceso Electoral Local.	Artículo 167 numeral 1
		02 al 16	Convocatoria para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 20 numeral 4
		1	Emisión de convocatoria para candidatos independientes.	Artículo 92 numeral 1
	Diciembre	2 al 16	Recepción de solicitudes a los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes.	Artículo 93 numeral 2 inciso a), numerales 3 y 4
		15	Último día para la presentación de Plataforma Electoral.	Artículo 179 numeral 2
		20	Último día para la determinación del procedimiento interno de partido político para selección de candidatos.	Artículo 169 numeral 1
		20	Último día para la presentación del convenio de coalición.	Artículo 76 numeral 1
2017	Enero	4	Último día para que los funcionarios públicos se separen de su cargo.	Artículo 10 numeral 1 inciso e)
		20 de enero al 28 de febrero	Periodo de obtención de apoyo ciudadano a aspirantes a candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 96 numeral 1
		20 de enero al 28 de febrero	Periodo de precampañas para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 169 numeral 1 inciso a)
	Febrero	28	Finaliza precampaña para la elección de Gobernador, Diputados	Artículo 169 numeral 1 inciso
		28	Locales y Ayuntamientos. Finaliza periodo de obtención de apoyo ciudadano a aspirantes a candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 96 numeral 1
	Marzo	23 al 27	Registro de candidatos a Gobernador Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 180 numeral 4
		28 al 1 de abril	Sesión de Consejo General del Instituto Electoral para registro de candidatos a Gobernador Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 182 númeral 4
	Abril	1	Último día para Sesión de Consejo General del Instituto Electoral para registro de candidatos Gobernador Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 182 numeral 4
		2	inicio campaña para Gobernador Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 193 numeral 1
	Mayo	31	Finalizan campañas electorales.	Artículo 193 numeral 5
		4	Jornada Electoral.	Artículo 20 numeral 1 Artículo 167 numeral 4
	Junio	7	Sesión de cómputo municipal y distrital.	Artículo 249 numeral 1
	- 1	11	Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para realizar cómputo estatal.	Artículo 256 numeral 1

Página 5 de 6

Fundamento Legal



SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ

Instituto Electoral de SEGRETARIO EJECUTIVO